

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio
Instituto de la Vivienda y Suelo de la Región de Murcia

3691 Convenio de colaboración entre el Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia y los Ayuntamientos de Abanilla, Alcantarilla, Alhama de Murcia, Blanca, Calasparra, Cartagena, Ceutí, Lorca, Puerto Lumbreras y Villanueva del Río Segura para la Reparación de Grupos de Viviendas de Promoción Pública, Propiedad del IVS, ubicados en dichos municipios.

En Murcia, a 30 de diciembre. de 2009

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Ballesta Germán, Presidente del Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia, Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, nombrado por Decreto de la Presidencia número 40/2008, de 25 de septiembre (B.O.R.M. nº 225, de 26 de septiembre de 2008) y autorizado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 18 de diciembre de 2009.

De otra parte, el Ilmo. Sr. D. Fernando Molina Parra, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Abanilla, autorizado para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Abanilla de fecha 2 de diciembre de 2009.

De otra parte, el Ilmo. Sr. D. Lázaro Mellado Sánchez, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcantarilla, autorizado para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Alcantarilla de fecha 16 de diciembre de 2009.

De otra parte, el Ilmo. Sr. D. Juan Romero Cánovas, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia, autorizado para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia de fecha 17 de noviembre de 2009.

De otra parte, el Ilmo. Sr. D. Rafael Laorden Carrasco Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Blanca, autorizado para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Blanca de fecha 16 de noviembre de 2009.

De otra parte, el Ilmo. Sr. D. Jesús Navarro Jiménez, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Calasparra, autorizado para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Calasparra de fecha 11 de noviembre de 2009.

De otra parte, la Excma. Sra. Pilar Barreiro Álvarez Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, autorizado para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena de fecha 4 de diciembre de 2009.

De otra parte, el Ilmo. Sr. D. Manuel González Solano Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Ceutí, autorizado para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Ceutí de fecha 20 de noviembre de 2009.

De otra parte, el Ilmo. Sr. D. Francisco Jódar Alonso, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, autorizado para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Lorca de fecha 30 de noviembre de 2009

De otra parte, el Ilmo. Sr. D. Pedro Antonio Sánchez López Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, autorizado para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Puerto Lumbreras de fecha 19 de noviembre de 2009.

De otra parte, el Ilmo. Sr. D. José Luis López Ayala, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura, autorizado para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura de fecha 18 de noviembre de 2009.

Las partes mencionadas en los párrafos anteriores en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente con capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente Convenio de Colaboración, y a tal efecto

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10.uno.2) la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de vivienda.

Segundo.- Que el artículo 47 de la Constitución consagra el derecho de todos los españoles a disfrutar de una vivienda digna, atribuyendo a los poderes públicos la obligación de promover las condiciones necesarias y establecer las normas pertinentes para hacer efectivo ese derecho.

Tercero.- La Ley 1/1999, de 17 de febrero, de creación del Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia atribuye a este organismo la competencia en materia de promoción pública de viviendas.

Cuarto.- Que el Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia, tiene como fines fundamentales y específicos, entre otros, la rehabilitación de su parque inmobiliario.

Además, entre las funciones propias del Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia se encuentra la gestión, administración y conservación del parque público de viviendas de la Comunidad Autónoma.

Es decir, tanto respecto de las viviendas promovidas directamente por el Instituto de Vivienda sin ánimo de lucro, como respecto de aquellas que le fueron transferidas en virtud del Real Decreto 1546/1984, de 1 de agosto, tiene un deber de conservación y mantenimiento de tal modo que se mantengan en unas condiciones óptimas de habitabilidad.

Quinto.- El 25 de noviembre de 2008 se formalizó convenio de colaboración entre el Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia y los Ayuntamientos de Abarán, Caravaca de la Cruz, Cartagena, Cehegín, Cieza, La Unión, Molina de Segura y Puerto Lumbreras para la reparación de viviendas de promoción pública, ubicados en dichos municipios.

Los beneficios obtenidos en los usuarios finales de las viviendas como consecuencia del desarrollo y ejecución de las actuaciones contempladas en el convenio, aconsejan continuar con la línea de colaboración iniciada entre ambas Administraciones.

En este sentido, el presente Convenio se enmarca dentro de la política de rehabilitación de viviendas de promoción pública desarrollada por el Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia en colaboración con las Entidades Locales al objeto de abordar conjunta y coordinadamente la ejecución de los obras de reparación y mejora de los grupos de viviendas de promoción pública, titularidad de este Organismo Autónomo.

Esta actuación, por la confluencia del interés público, humanitario y social, implica una profunda intervención de ambas administraciones que impida el progresivo deterioro de los grupos de viviendas, restituyendo las condiciones adecuadas de habitabilidad de las viviendas y para lograr finalmente la regularización de las situaciones de ocupación en los diferentes grupos de viviendas, y en su caso, con el consiguiente realojo de las familias que pudieran necesitarlo.

Sexto.- En la actualidad, los grupos de viviendas que serán objeto de rehabilitación son propiedad del Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia y presentan un estado físico de conservación precario, debido a la falta de mantenimiento y uso adecuado.

Séptimo.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 57 contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la Administración de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, mediante la suscripción de convenios administrativos.

Octavo.- La Ley 1/1999 de creación del Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia recoge en el artículo 5.1.c) señala que para el adecuado ejercicio de sus funciones el Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia podrá suscribir Convenios para la promoción y gestión de viviendas de promoción pública con otros organismos y entidades, en especial con las corporaciones locales.

A tal efecto, y por la concurrencia de las voluntades de las partes, formalizan el presente Convenio con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera.- El presente Convenio tiene por objeto establecer un régimen de colaboración entre el Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia (IVSRM) y los Ayuntamientos de Abanilla, Alcantarilla, Alhama de Murcia, Blanca, Calasparra, Cartagena, Ceutí, Lorca, Puerto Lumbreras y Villanueva del Río Segura, con la finalidad de encomendar a éstos la rehabilitación, reparación, obras de mejora, así como, cualquier otra actuación de adecuación para la mejora de la eficiencia energética, higiene, salud y protección del medio ambiente, siempre que no afecten a elementos estructurales, de los grupos de viviendas de promoción pública, en régimen de alquiler, propiedad del Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia que figuran en el Anexo de este Convenio.

Por otra parte, una buena gestión del parque público de viviendas implica un uso racional en el consumo de agua de las viviendas de promoción pública, evitando el derroche innecesario. Por ello, desde este Instituto se pretende

promover un programa de ahorro de agua en el parque público de viviendas que se articula entorno a las siguientes actuaciones que se incluyen también en el ámbito de este convenio:

1.- Instalación de dispositivos economizadores en todos los grifos de las viviendas.

2.- Sustitución del mecanismo de descarga del inodoro de las viviendas por otro de tipo dual.

En este sentido, la contribución de cada vivienda a la reducción del consumo permitirá ahorrar hasta el 40% del agua que se consume. De este modo, una vivienda de tres personas puede conseguir un ahorro de agua aproximado de 80.000 litros anuales. Igualmente, sustituir sólo el mecanismo de descarga del inodoro de una vivienda puede traducirse en un ahorro de más 30.000 litros de agua anuales.

Si es indudable el ahorro de agua que dichas medidas suponen, también será significativo el ahorro que ello puede representar en las modestas economías familiares de los adjudicatarios de nuestras viviendas de promoción pública.

Estas dos actuaciones se van a realizar en todas las viviendas que figuran en el Anexo del Convenio.

Asimismo, se incluye en el ámbito del presente convenio el posible cambio de pieza sanitaria cuando ésta se encuentre deteriorada o presente problemas de estanqueidad.

Además, se contempla una tercera actuación consistente en la sustitución de bañeras por plato de ducha en aquellas viviendas habitadas por personas mayores de 65 años, discapacitados y/o dependientes, o concurra cualquier otra circunstancia que justifique el cambio a propuesta de los servicios sociales de los municipios.

Segunda.- Cada uno de los Ayuntamientos se compromete a la elaboración de las memorias y, en su caso, los proyectos técnicos necesarios para la contratación de las obras, de acuerdo con las especificaciones técnicas fijadas por el Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia.

Con carácter previo, se definirá conjuntamente entre el Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia y cada uno de los Ayuntamientos, a propuesta de éstos, las reparaciones a realizar y los grupos de viviendas que tendrán prioridad en la ejecución de las obras, mediante la ponderación de criterios técnicos.

Las memorias y/o proyectos técnicos una vez redactados, serán presentados al Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia para su aprobación.

Tercera.- Cada uno de los Ayuntamientos habilitará el procedimiento necesario para realizar la contratación de las obras, debiendo comunicar al Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia la forma de adjudicación, la programación establecida y el comienzo de las obras. Así mismo, se encargará de solicitar y tramitar las autorizaciones y licencias preceptivas.

El procedimiento para la contratación de las obras se iniciará en un plazo máximo de tres meses desde la firma del presente Convenio.

Si como consecuencia de la adjudicación de las obras se produjeran bajas sobre el presupuesto de licitación inicial, el importe de éstas podrá ser aplicado a la realización de otras actuaciones de reparación, mejora del entorno, configuración, así como, cualquier otra actuación de adecuación tendente a

conseguir la eficiencia energética de los grupos de viviendas de promoción pública de propiedad del Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia en dichos municipios enmarcadas dentro de la línea de colaboración iniciada entre el Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia y los Ayuntamientos respectivos en el marco de actuación establecido en este Convenio.

Cuarta.- Las actuaciones a desarrollar, en un marco continuado de apoyo social, comprenderán la elaboración, por parte de los Ayuntamientos, a través de los servicios sociales, de un censo actualizado de los ocupantes de las viviendas, estudio de las cuotas pendientes de abono en concepto de arrendamiento y programación de las actuaciones tendentes a regularizar las situaciones de ocupación ilegal de las viviendas de promoción pública que serán rehabilitadas.

Quinta.- El Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia facilitará a los diferentes Ayuntamientos el asesoramiento y la asistencia necesaria para realizar las actividades que le han sido encomendadas, colaborando en todas aquellas cuestiones que le sean solicitadas.

El Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia realizará un seguimiento de la gestión y ejecución de las obras detalladas en el Anexo del Convenio, así como el seguimiento en la gestión de los fondos transferidos a los Ayuntamientos.

Sexta.- El presupuesto estimado del coste total de las obras de rehabilitación, reparación, obras de mejora, así como, cualquier otra actuación de adecuación para la mejora de la eficiencia energética, higiene, salud y protección del medio ambiente, siempre que no afecten a elementos estructurales de los diferentes grupos de viviendas de promoción pública asciende A un millón novecientos sesenta mil euros (1.960.000,00.€) y se imputará con cargo a la partida presupuestaria 54.00.00.431C.661.00 del programa "Inversión en reposición de viviendas de promoción pública" asociado al proyecto de inversión 9622.

La cuantía prevista en el párrafo anterior se distribuirá, de acuerdo con los presupuestos estimados que figuran en el Anexo del Convenio entre los Ayuntamientos en las siguientes cuantías:

AYUNTAMIENTOS	CIF	C.C.C. DE INGRESO	IMPORTE (PRESUPUESTO ESTIMADO)
ABANILLA	P-3000100B	2043.0219.36.2080000046	140.000,00.-€
ALCANTARILLA	P-30005000	2043.0005.08.2081000014	240.000,00.-€
ALHAMA DE MURCIA	P-3000800G	2090.0200.16.0064000181	240.000,00.-€
BLANCA	P-3001100A	2043.0033.37.2081000016	140.000,00.-€
CALASPARRA	P-3001300G	2043.0034.88.2081000014	240.000,00.-€
CARTAGENA	P3001600J	2043.0003.17.2081000092	240.000,00.-€
CEUTÍ	P3001800F	2043.0083.14.2081000011	140.000,00.-€
LORCA	P3002400D	2043.0006.59.2081000012	300.000,00.-€
PUERTO LUMBRERAS	P3000330E	2043.0028.97.2081000016	140.000,00.-€
VILLANUEVA DEL RÍO SEGURA	P-3004200-F	2043.0264.71.20810000.17	140.000,00.-€
		TOTAL	1.960.000,00.-€

El pago de cada una de las cantidades se abonará de forma anticipada y con carácter previo a la justificación de su finalidad, a la firma de este Convenio, mediante transferencia bancaria en la cuenta habilitada al efecto por cada uno de los Ayuntamientos.

Séptima.- La justificación de la aplicación de las cantidades percibidas a la realización de la gestión encomendada se realizará mediante la presentación de los justificantes de pago de las facturas correspondientes y en su caso las certificaciones de obra debidamente intervenidas y aprobadas por el órgano competente de cada uno de los Ayuntamientos, a la finalización de las mismas.

Octava.- Los Ayuntamientos harán constar la financiación de la rehabilitación, reparación y obras de mejora por parte del Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia, colocando en las obras y en lugar visible un cartel anunciador, siguiendo el modelo facilitado por el IVSRM que figura anexo a este convenio.

Una vez finalizadas cada una de las obras de los grupos de vivienda de promoción pública en las distintas localidades, se colocará, de manera permanente, una placa donde se haga constar que las viviendas objeto de rehabilitación, reparación, obras de mejora, así como, cualquier otra actuación de adecuación han sido financiadas por el Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia.

Novena.- Para el desarrollo del presente Convenio y resolución de cuestiones de toda índole que surjan durante la vida del mismo, se constituirá por cada uno de los Ayuntamientos una Comisión Mixta de Seguimiento integrada por tres representantes del IVSRM y tres representantes de la Corporación Local.

Cada una de las Comisiones habrá de constituirse en el plazo de un mes a partir de la firma del presente Convenio y tendrá entre otras las siguientes funciones:

- Aprobar el protocolo de actuación para la contratación de las obras.
- Evaluar el desarrollo y la ejecución de las obras.
- Estudiar y valorar las medidas a adoptar en los procedimientos de regularización y pago de rentas de las viviendas.
- Aclarar y resolver cuantas dudas o controversias puedan plantearse en la interpretación y/o ejecución del Convenio.

El incumplimiento de las cláusulas del presente Convenio por cualquiera de las partes firmantes podrá dar lugar a la denuncia y resolución del mismo. En cuyo caso, se presentará por el Ayuntamiento correspondiente al IVS los documentos que justifiquen los gastos realizados hasta ese momento.

Décima.- Se establece el plazo de vigencia del presente Convenio desde el día de la firma hasta el 31 de diciembre de 2010.

Undécima.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, siendo el régimen jurídico aplicable al mismo el establecido en el Título I de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las cuestiones que se susciten en cuanto a la aplicación, interpretación y efectos del presente Convenio que no queden solventadas por la Comisión Mixta de Seguimiento prevista en la cláusula séptima serán resueltas por los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, que es la competente para ello.

Las partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y para que conste y surta efecto lo firman y rubrica por once ejemplares, en la fecha y lugar al inicio referidos.

Por el Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia, José Ballesta Germán.—Por el Excmo. Ayuntamiento de Abanilla, Fernando Molina Parra.—Por el Excmo. Ayuntamiento de Alcantarilla, Lázaro Mellado Sánchez.—Por el Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia, Juan Romero Cánovas.—Por el Excmo. Ayuntamiento de Blanca, Rafael Laorden Carrasco.—Por el Excmo. Ayuntamiento de Calasparra, Jesús Navarro Jiménez.—Por el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, Pilar Barreiro Álvarez.—Por el Excmo. Ayuntamiento de Ceutí, Manuel González

Solano.—Por el Excmo. Ayuntamiento de Lorca, Francisco Jódar Alonso.—Por el Excmo. Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, Pedro Antonio Sánchez López.—Por el Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura, José Luis López Ayala

Anexo relativo a los grupos de viviendas de promoción pública objeto del convenio

Municipio	Grupo	Emplazamiento	NUM VIV.
ABANILLA	972	Grupo De 13 V. Plaza de la Purísima	13
ALCANTARILLA	931	Grupo 85 V. C/ Ilusión Y Otras	85
ALHAMA DE MURCIA	940	Grupo 33 V. En C/ Abarán Y C/ Archena	33
ALHAMA DE MURCIA	961	Grupo 17 V. Avda. Gines Campos Y Plaza Vieja	17
BLANCA	914	Grupo 40 V. C/ Miguel De Unamuno	40
CALASPARRA	911	Grupo 47 V. C/ Esparteros Y C/ Sanidad	47
CALASPARRA	941	Grupo 12 V. C/. Esparteros Y C/. Mazos	12
CARTAGENA	930	Grupo 52 V. En Urb. Mediterráneo	52
CARTAGENA	932	Grupo 28 V. En Plan Parcial Levante	28
CARTAGENA	950	Grupo 58 V. C/ Grecia	58
CEUTÍ	9814	C/ La Tejera	44
LORCA	922	Grupo 22 V. C/ Cañada Morales	22
LORCA	966	Grupo 19 V. (Bº San Pedro) C/ Alfonsina	19
LORCA	967	Grupo 35 V. (Bº San Diego) C/ Ministriles	35
PUERTO LUMBRERAS	920	Grupo 51 V. C/ Enrique Granados	51
PUERTO LUMBRERAS	948	Grupo 20 V. C/ Picomar Y Otras	20
PUERTO LUMBRERAS	974	Grupo 22 Viv. En C/ Lobo Y C/ Las Eras	22
VILLANUEVA	933	Grupo 11 V. Crta. Villanueva - Ulea	11
		Total de Viviendas	609